

Decreto, N° 9128 que deroga el Decreto No. 8522, que nombra al Doctor Ramón Bergés Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América.— G.O. N° 7694, del 17 de Abril de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9128.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49º inciso 3º de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Queda derogado el Decreto N° 8522, de fecha 12 de septiembre de 1952, publicado en la Gaceta Oficial N° 7471, de fecha 20 de septiembre del mismo año, por medio del cual fué nombrado Ministro Consejero de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, el Doctor Ramón Bergés.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 9129 que aprueba la tarifa de cobros para análisis realizados por el Laboratorio Químico del Servicio de Minería.— G.O. N° 7591, del 7 de Agosto de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9129.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda aprobada la siguiente tarifa de cobros para los análisis que se realicen en el Laboratorio Químico del Servicio de Minería:

Hierro	RD\$10.00
Azufre	" 10.00
Cobre	" 10.00
Calcio	" 10.00
Zinc	" 10.00
Aluminio	" 10.00
Carbonato de Cal	" 10.00
Sulfato	" 10.00

Manganeso	RD\$10.00
Níquel	" 10.00
Magnesio	" 10.00
Sal	" 10.00
Yeso	" 10.00
Tripoli	" 10.00
Sílice	" 5.00
Humedad	" 3.00
Materia orgánica	" 3.00

Art. 2.— Se autoriza una rebaja de un 50% de los derechos arriba indicados cuando se trate de trabajos sometidos por instituciones autónomas del Estado; y la exención de todo derecho cuando se trate de análisis en beneficio de las oficinas públicas.

Art. 3.— Los derechos serán pagados en la Colecturía de Rentas Internas, a la vista de una factura expedida por el Servicio de Minería en donde consten el detalle y la liquidación de los análisis que se han solicitado; y el Servicio de Minería sólo procederá a hacer los análisis correspondientes después que el interesado le deposite el recibo comprobatorio de haber efectuado dicho pago.

Art. 4.— Comuníquese a la Comisión de Fomento para los fines de lugar.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 24º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto Nº 9130 que nombra al Conde Maurice Hanot d'Hartoy Observador del Gobierno ante el VIII Congreso Internacional de Enfermedades Reumáticas.— G.O. Nº 7663, del 27 de Febrero de 1954.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 9130.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República

D E C R E T O :

El señor Conde Maurice Hanot d'Hartoy, Cónsul General Honorario de la República en Ginebra, Suiza, queda nombrado Observador del Gobierno dominicano ante el VIII Congreso In-